



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N.º 0420 -2025-GRA/GRR

Ayacucho, 14 MAYO 2025

VISTO:

La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 191 de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27867, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. La dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobado mediante Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: **“Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”**. Asimismo al Artículo 26° de la acotada norma, expresa taxativamente que: **“El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional”**;

Que, el artículo 33° de la precitada norma, establece que: **“(…) las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales”**, concordante con lo señalado con el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante



Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece taxativamente que: *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación”*; por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes señalada, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*; y el numeral 78.3 establece que: *“Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación”*;

Que, de conformidad al Literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: *“La Autoridad de la Gestión Administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de (...) los gobiernos regionales, la Gerencia General Regional (...)”*. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de la norma en mención, establece taxativamente que: *“(...) la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”*;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), que permitan a la entidad cumplir sus fines y objetivos institucionales en sujeción a sus funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones y con la programación de las metas institucionales, resulta necesario delegar funciones asignadas a la Autoridad de Gestión Administrativa de la Gerencia General Regional;

Por los fundamentos expuestos, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Director Regional de Administración: Delegar al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones Públicas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de



Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF:

1. **En materia de contrataciones públicas:**

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones o exclusiones).
- c) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección competitivos; Licitación Pública Abreviada para Bienes y Obras, Concurso Público abreviado y Concurso Público Abreviado para la Contratación de Expertos y Gerentes de Proyectos y de las otras Modalidades Diferenciadas de Procedimientos de Selección; Subasta Inversa Electrónica y Comparación de precios.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección señalados en el sub numeral precedente.
- e) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos antes señalado, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- f) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos materia de delegación de facultades.
- g) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos materia de delegación de facultades.
- h) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el 25 % del monto del contrato original, derivados de procedimientos de selección competitivos; Licitación Pública Abreviada para Bienes y Obras, Concurso Público abreviado y Concurso Público Abreviado para la Contratación de Expertos y Gerentes de Proyectos y de las otras Modalidades Diferenciadas de Procedimientos de Selección; Subasta Inversa Electrónica y Comparación de precios, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje.
- i) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas, derivados de procedimientos de selección competitivos materia de delegación de facultades.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Delegaciones a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Dirección Regional de Administración:

Delegar en el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, las siguientes facultades y atribuciones:

2. En materia de contrataciones públicas:

- a) Aprobar la reserva de la cuantía de la contratación en los procedimientos de selección.
- b) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c) Suscribir los contratos menores, perfeccionados mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- d) Suscribir y absolver las solicitudes de ampliaciones de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UITs.
- e) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
- f) Representar al Gobierno Regional de Ayacucho ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir la presente Resolución al Director Regional de Administración, Director de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

